

**Cámara de Armadores de Poteros Argentinos  
C.A.P.A.**

## **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL ANEXO I**

### **Calamar argentino – Potera (CAPA)**

#### **Declaración de Derechos Humanos y Responsabilidad Social**

Junio 2024

#### **I. Introducción**

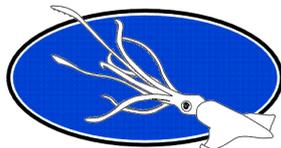
Por la presente, esta Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (C.A.P.A.), procede a proclamar y garantizar el fiel cumplimiento de los Derechos Humanos y de Responsabilidad Social de todos sus asociados, a razón de las garantías y herramientas legales existentes que a continuación se exponen.

Las empresas nucleadas en la presente cámara, no ejercen, ni han ejercido ningún tipo de violación y/o abuso de los derechos humanos en las cadenas de suministro de productos del mar, lo cual surge tanto por ser un imperativo legal como moral. Conforme la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual posee en nuestro país jerarquía supra constitucional, al ser un tratado incorporado en el artículo 75 inciso 22 de nuestra carta magna, todo individuo tiene derechos fundamentales a condiciones de trabajo decentes y seguras, libres de discriminación, acoso, abuso y coerción, ya sea en tierra o en el mar. Además, varias agencias, entidades y programas de las Naciones Unidas (ONU) han establecido estándares internacionales y desarrollado orientaciones sobre derechos humanos, normas laborales y condiciones de trabajo decentes aplicables a la pesca a los cuales se le da riguroso cumplimiento. En particular, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha definido ocho convenios fundamentales que se consideran esenciales para proteger los derechos laborales:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87)
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98)
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (No.29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No.105)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (número. 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (número. 111)
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (número.138)
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (número.182)

Así también existe un convenio específicamente aplicable para el sector pesquero:

- El Convenio sobre el trabajo en la pesca (2007, número. 188)



**Cámara de Armadores de Poteros Argentinos  
C.A.P.A.**

Este último actualiza los instrumentos más antiguos de la OIT sobre pesca <sup>1</sup> y tiene como objetivo garantizar condiciones decentes de trabajo a bordo, condiciones de servicio, alojamiento y alimentación, protección de la seguridad y salud en el trabajo, atención médica y seguridad social. <sup>2</sup> Nuestro país ha ratificado los convenios enunciados, siendo los mismos aplicados con rigurosidad a bordo.

En 2011, el consejo de Derechos Humanos de la ONU aprobó los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU)** para ayudar a guiar a los Estados y las empresas a prevenir, abordar y remediar los abusos de los derechos humanos cometidos en las operaciones comerciales. Los Principios Rectores son el primer estándar global de este tipo y establecen que las empresas son responsables de respetar los derechos humanos y brindar a los trabajadores acceso a reparación en caso de que ocurra un abuso de los derechos humanos.

Los Principios Rectores han recibido una amplia adopción y apoyo tanto del sector público como del privado y han impactado las prácticas comerciales. Dentro de la industria pesquera, los minoristas, proveedores y proveedores de servicios alimentarios de productos del mar buscan cada vez más productos que se comprometan con la responsabilidad social y la protección de los derechos humanos en las cadenas de suministro de productos del mar. Abordar las cuestiones sociales y garantizar condiciones laborales adecuadas para los pescadores se considera ahora un precursor necesario para un suministro sostenible y a largo plazo de productos del mar. <sup>3</sup>

Resta decir que la presente política de Responsabilidad Social a la cual se encuentran encomendadas todas las empresas que suscriben el presente FIP, depende también del cumplimiento de las obligaciones que tienen los trabajadores de distintas categorías a bordo, las cuales se encuentran plasmadas en las distintas normas citadas, específicamente dentro de los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo. A su vez, algunas empresas asociadas poseen Manuales de Buenas Prácticas e Higiene a Bordo y Procedimientos de Operación Sanitaria, que sirven no solo de guía para la tripulación, sino que disponen un reglamento de comportamiento a bordo, en pos de garantizar tanto la seguridad como la salubridad de las personas y materia prima, así como también

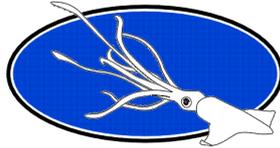
---

<sup>1</sup>Incluidos el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112), el Convenio sobre el examen médico (pescadores), 1959 (núm. 113), el Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (núm. 114) y el alojamiento de la tripulación Convenio (de pescadores), 1966 (núm. 126).

<sup>2</sup>OIT. (nd) Pesca . Disponible [aquí](#).

<sup>3</sup>Girón-Nava, A., Johnson, AF, Cisneros-Montemayor, AM y Aburto-Oropeza, O. (2018). La gestión con el máximo rendimiento sostenible no garantiza el bienestar económico de los pescadores artesanales. *Pesca y Pesca*, 20(2) , 214-223.

<https://doi.org/10.1111/faf.12332>



**Cámara de Armadores de Poteros Argentinos  
C.A.P.A.**

pregonando por alcanzar los máximos estándares en materia de entornos laborales y grupos de trabajo.

Sin el compromiso del cumplimiento de las respectivas obligaciones de la tripulación a bordo los objetivos que se pregonan en el presente complemento se verán entorpecidos, siendo una pieza fundamental de estos principios su colaboración y compromiso.

## **II. Objetivo**

Por medio de la presente esta Cámara (CAPA) manifiesta que todos los participantes del FIP comparten el compromiso de proteger los derechos humanos y promover la responsabilidad social. Sus participantes están comprometidos con una visión de una pesquería libre de abusos contra los derechos humanos y laborales en la que cada pescador tenga asegurada la dignidad, condiciones de trabajo decentes y el derecho a organizarse. La FIP y sus participantes reconocen que los esfuerzos para proteger los derechos de los pescadores deben basarse en acuerdos que incorporen los principios detallados en la Sección III a continuación.

## **III. Garantías de cumplimiento del Marco Rector.-**

En el respectivo Anexo I, se identificaron las áreas prioritarias abordadas en materia de derechos humanos y laborales en el FIP. Las declaraciones enumeradas en cada categoría estipulan las disposiciones para prevenir y mitigar los riesgos para los derechos humanos y laborales de todos los pescadores que capturan o transportan productos FIP. Las declaraciones no pretenden abordar el alcance completo de las cuestiones sociales y laborales en todo el FIP, ni pretenden prescribir acciones prácticas para efectuar cambios sociales en la pesquería.

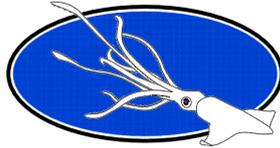
### **1. Abuso o acoso**

*Basado en el indicador SRA: 1.1.1*

*Aplicable a todas las pesquerías*

Principales normativas que abordan la problemática y garantiza su erradicación:

- Convenio OIT sobre el trabajo forzoso, 1930 (No.29).
- Ley de protección integral a las mujeres Ley 26.485
- Ley 27.580 que ratifica el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo



**Cámara de Armadores de Poteros Argentinos  
C.A.P.A.**

- Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales
- Ley de Contrato de Trabajo N°20.744
- Convenios Colectivos Laborales de las distintas categorías a bordo.

Mecanismos institucionales de la Nación:

- Red Territorial contra la Violencia Laboral.
- Manual de Concientización y Prevención sobre la violencia Laboral en las Organizaciones Empresariales.
- Programa Qualitas 190
- Sindicatos Laborales.

## **2. Trata de personas y trabajo forzoso**

*Basado en el indicador SRA: 1.1.2a*

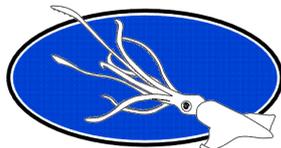
*Para pesquerías con embarcaciones grandes con mano de obra contratada, independientemente de si los pescadores son empleados directamente por la pesquería o indirectamente a través de un reclutador/contratista de mano de obra.*

Principales normativas que abordan la problemática y garantiza su erradicación:

- Constitución Nacional Art. 15.
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (No.29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No.105)
- Ley de Contrato de Trabajo N°20.744
- Convenios Colectivos Laborales de las distintas categorías a bordo.

Mecanismos institucionales de la Nación:

- Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) de la Nación.
- Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.



**Cámara de Armadores de Poteros Argentinos  
C.A.P.A.**

- Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas 2022 – 2024.
- La línea 145, Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas del MJDDHH
- Sindicatos Laborales.

### **3. Trabajo infantil**

*Basado en el indicador SRA: 1.1.3*

*Aplicable a todas las pesquerías*

Principales normativas que abordan la problemática y garantiza su erradicación:

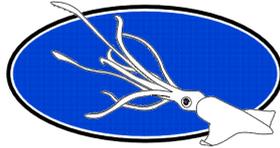
- Constitución Nacional.
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm.138).-
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm.182)
- PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE Ley 26.390
- Ley Penal 26.847, art. 148 bis
- Ley de Contrato de Trabajo N°20.744
- Convenios Colectivos Laborales de las distintas categorías a bordo.

Mecanismos institucionales:

- Plan Nacional para la Prevención y erradicación del Trabajo Infantil y Protección del trabajo Adolescente aprobado mediante la Resolución 1570/2023 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- Programa de Fortalecimiento Federal para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- Sindicatos Laborales.

### **4. Libertad de asociación y negociación colectiva**

*Basado en el indicador SRA: 1.1.4*



**Cámara de Armadores de Poteros Argentinos  
C.A.P.A.**

*Aplicable a todas las pesquerías*

Principales normativas que abordan la problemática y garantiza su erradicación:

- Arts. 26, 13, 15, 16, 24, 25, 1.1 y 2 de la Convención Americana.
- Arts. 3, 6, 7 y 8 del Protocolo de San Salvador.
- Arts. 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención Belém Do Pará.
- Arts. 34, 44, y 45 de la Carta de la OEA.
- Arts. II, IV, XIV, XXI, y XXII de la Declaración Americana.
- Constitución Nacional artículo 14 bis.
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98).
- Ley Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales.
- Ley 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo.
- Ley de Contrato de Trabajo Nº20.744

Mecanismos institucionales:

- Sindicatos Laborales.

## **5. Ganancias y beneficios**

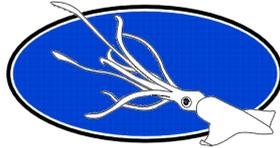
*Basado en el indicador SRA: 1.1.5*

*Para pesquerías con mano de obra contratada, independientemente de si los pescadores están empleados directamente por la pesquería o indirectamente a través de un reclutador/contratista de mano de obra.*

Principales normativas que abordan la problemática y garantiza su erradicación:

- Constitución Nacional artículo 14 bis.
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
- Ley de Contrato de Trabajo Nº20.744.
- Convenios Colectivos de Trabajo.

Mecanismos institucionales:



**Cámara de Armadores de Poteros Argentinos  
C.A.P.A.**

- Sindicatos Laborales.

### **6. Descanso adecuado**

*Basado en el indicador SRA: 1.1.6*

*Para pesquerías con mano de obra contratada, independientemente de si los pescadores están empleados directamente por la pesquería o indirectamente a través de un reclutador/contratista de mano de obra.*

Principales normativas que abordan la problemática y garantiza su erradicación:

- Constitución Nacional artículo 14 bis.
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (No.29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No.105)
- Ley de Contrato de Trabajo N°20.744.
- Convenios Colectivos de Trabajo.

Mecanismos institucionales:

- Sindicatos Laborales.

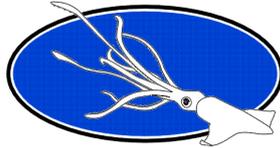
### **7. Acceso a servicios básicos para alojamiento de trabajadores/vivienda a bordo de embarcaciones**

*Basado en el indicador SRA: 1.1.7a*

*Para todas las pesquerías con tiempo de vida a bordo*

Principales normativas que abordan la problemática y garantiza su erradicación:

- Constitución Nacional artículo 14 bis.
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (No.29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No.105)
- Ley de Contrato de Trabajo N°20.744.
- Ley de Navegación 20.094.



**Cámara de Armadores de Poteros Argentinos  
C.A.P.A.**

- Convenios Colectivos de Trabajo.

Mecanismos institucionales:

- Sindicatos Laborales.

## **8. Seguridad ocupacional y respuesta médica**

*Basado en el indicador SRA: 1.1.8 y 1.1.9*

*Aplicable a todas las pesquerías*

Principales normativas que abordan la problemática y garantiza su erradicación:

- Constitución Nacional artículo 14 bis.
- Ley de Contrato de Trabajo N°20.744.
- Ley de Navegación 20.094.
- Convenios Colectivos de Trabajo.

Mecanismos institucionales:

- Sindicatos Laborales.

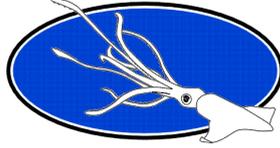
## **9. Discriminación**

*Basado en el indicador SRA: 2.2.2*

*Aplicable a todas las pesquerías*

Principales normativas que abordan la problemática y garantiza su erradicación:

- Constitución Nacional artículo 14 bis.
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
- Ley 27.580 que ratifica el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo
- Ley 23592 MEDIDAS CONTRA ACTOS DISCRIMINATORIOS



**Cámara de Armadores de Poteros Argentinos  
C.A.P.A.**

- Ley N° 24.515
- Ley de Contrato de Trabajo N°20.744.
- Ley de Navegación 20.094.
- Convenios Colectivos de Trabajo.

Mecanismos institucionales:

- Sindicatos Laborales.
- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.

#### **IV. Reconocimiento y respaldo**

Como firmantes de esta declaración, reconocemos la promoción y protección de los derechos humanos y la responsabilidad social como condición fundamental para la pesca sostenible. Nos comprometemos/me comprometo a mejorar la comprensión y la mitigación de los riesgos de derechos humanos y laborales en el FIP, según lo define el marco rector detallado en la Sección VI y según sea aplicable a las funciones y responsabilidades detalladas en la Sección IV y a los buques y pescadores en el FIP. . Este compromiso entra en vigor a partir de la fecha de la firma y dura durante todo el tiempo que el FIP esté activo, garantizando que las empresas asociadas al mismo fueron debidamente informadas del presente.